



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, a 18 de mayo del 2021

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
PRESENTE**

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción 11, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A INCLUIR EN EL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2 A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE CASILLA**, lo anterior de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



**PRIMERA.** El proceso electoral 2020-2021 representa un reto inédito en la historia de la democracia mexicana, y un riesgo para sus participantes por la falta de vacunas para minimizar los riesgos de este proceso, puesto que se estima un universo de 94.98 millones de electores, que al hacer valer su derecho a votar, pondrán en riesgo su salud y la de sus familiares. El voto de las y los mexicanos será recibido en más de 164,500 casillas aproximadamente y se prevé contar con la participación de más de 1,400,000 ciudadanas y ciudadanos que previo a ser doblemente insaculados, capacitados y designados, fungirán como funcionarios poniendo su vida en riesgo si no se toman las medidas adecuadas, entre ellas la vacunación correspondiente.

Por lo anterior se estima que habrá más de 48 mil capacitadores y asistentes electorales que han iniciado el proceso de visita a aproximadamente 12 millones de domicilios para convencer y capacitar a los futuros funcionarios de casillas en la elección más grande de la historia en el país.

Es cierto que no se han incluido a los mayores de 60 años, sin embargo, al momento son el único bloque de la población que ha tenido oportunidad de vacuna, por lo que toda la demás población que al momento no ha sido vacunada se encuentra en riesgo de contagio

al participar en las elecciones, representa poner en riesgo, la vida, integridad, salud y a las familias mexicanas.

**SEGUNDA.** La participación en las casi 158 mil casillas a nivel nacional representa un aproximado de un millón cuatrocientos mil personas,<sup>1</sup> que a su vez atenderán a un estimado de entre treintaicinco y treintainueve millones de personas el día de la jornada electoral. Esto implica que las personas funcionarias de casilla estarán expuestas a decenas o centenas de interacciones con otras personas el día de la elección, lo que las pone simultáneamente en un alto riesgo o posible foco de contagio si ellas ya son portadoras del virus sin saberlo.

Lo anterior afectará la confianza de las personas para salir a votar, impactando de manera negativa en el porcentaje de participación en las elecciones de manera agregada, y de manera individual, a las personas que no asistan a votar por miedo a contraer el virus.

Es importante tomar en consideración los casos que ya han ocurrido en elecciones durante la pandemia. En Estados Unidos, por ejemplo, los casos diarios de personas contagiadas subieron a niveles récord tan solo unos días después de la elección, tanto en casos de contagio

---

<sup>1</sup> Datos del número de funcionarios de casilla que participaron en la elección de 2015 para más de 157 mil casillas.

como en casos de hospitalización.<sup>2</sup> En Cataluña, España; después de la elección del 14 de febrero, también hubo un repunte.<sup>3</sup>

**TERCERA.** En este contexto, se considera apropiado que, aunado a las medidas que ya han sido anunciadas por el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo jornadas de vacunación para las personas que se hayan registrado como funcionarios de casilla. De esta manera disminuyen los riesgos a la salud de las personas que han sido seleccionadas y han aceptado la dirección y organización en las casillas.

No pasa desapercibido qué por los tiempos de aplicación, solamente podría ser aplicada una primera dosis a las personas funcionarias de casilla. Sin embargo, estudios sobre los efectos de la primera aplicación de las vacunas han arrojado una disminución de entre el 38 al 49 por ciento en la capacidad de transmisión del virus por parte de las personas que han sido vacunadas. Así también, el riesgo de presentar efectos adversos graves o incluso la muerte una vez que se ha inculado por primera vez a la persona, también se reducen de manera considerable, hasta en un 80%.

---

<sup>2</sup> Shumaker, Lisa, U.S. sets new record for increase in COVID-19 cases day after election in Reuters, 4 de noviembre de 2020, consultado el 17 de mayo, <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-usa-idUSKBN27L07L>

<sup>3</sup> Fernández, Ivan, Covid Cataluña: más que cuarta ola, "meseta" vinculada a las elecciones, en "redacción médica", 24 de febrero de 2021, consultado el 17 de mayo, <https://www.redaccionmedica.com/autonomias/cataluna/covid-cataluna-cuarta-ola-meseta-vinculada-elecciones-9129>

Con esta evidencia, se puede afirmar que esta medida tendría un efecto estrictamente positivo en el desenvolvimiento y el impacto posterior de las elecciones de este 6 de junio. Así también, podría tener un efecto positivo en el porcentaje de participación el día de la jornada electoral.

**CUARTA.** Si bien es una tarea extremadamente compleja, los datos del éxito en la vacunación en las últimas semanas permiten considerar que las capacidades de las autoridades de salud están al nivel de esta tarea. De acuerdo con datos de la propia Secretaría de Salud, hasta el 17 de mayo se han aplicado más de 23 millones de vacunas en todo el país.

Del domingo 8 de mayo al lunes 17 de mayo, se aplicaron dos millones, seiscientas mil vacunas. La medida, dada la cantidad de personas que interactuaran con las personas funcionarias, así como los ejemplos internacionales del repunte, indican que, costo-beneficio, la medida es adecuada y recomendable, en tanto cada una de ellas estará en contacto con 240 a 260 personas en promedio.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Cálculo con datos de la elección de 2015 de participación por casilla, ajustados a una participación de entre el 40 y 50 por ciento.

**QUINTA.** Todo esto encuadra dentro del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce el derecho a la protección de la salud:

*“Artículo 4. ...*

*...*

*...*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Por otro lado, el artículo 35 de la Constitución establece el derecho de las personas a votar en las elecciones:

*“Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:*

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. ...”*

Asimismo, en el artículo subsecuente establece la obligación de todas las personas ciudadanas mexicanas a participar en las elecciones para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo federal y local:

*“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:*

*I. a II...*

*III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;*

*...”*

En este sentido, el artículo primero de dicha norma señala la obligación de las autoridades a garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en ella:

*“Artículo 1º*

*...*

*...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar,*

*sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...”

**SEXTA.** La Secretaría de Salud es, hasta el momento, la única autoridad con la atribución de elaborar, ejecutar y modificar el plan de vacunación contra el COVID-19. Por tanto, es en este momento su facultad el instrumentar la vacunación del personal de casilla que se busca como una forma de garantizar el derecho de todas las personas que prestarán este servicio esencial a la democracia, el estado de derecho y el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas electoras, aún y cuando solamente se les aplique la primera dosis antes de la jornada electoral que esta en puerta.

**SÉPTIMA.** Por ello, proponemos exhortar a la Secretaría de Salud a incluir de manera inmediata en el plan de vacunación contra el COVID-19 a aquellas personas que hayan aceptado el cargo de funcionario o funcionaria de casilla para evitar un repunte de contagios, post electoral.

También se le exhorta para que de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la convocatoria para el registro correspondiente de las personas funcionarias de casilla a través de las personas que estén llevando a cabo la capacitación correspondiente.



Por último, se exhorta a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la vacunación en los términos que se ha planteado en las consideraciones del punto de acuerdo, es decir, que en la semana del 24 al 30 de mayo, se lleve a cabo esta tarea de vacunación. Se propone esta fecha debido a que es la semana intermedia entre la presentación de esta proposición y la semana de las elecciones, así se tendría tiempo de realizar el registro y la aplicación de la primera dosis o única dosis, según sea el caso.

En vista de las consideraciones expuestas, se pone a consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Salud para que en el ámbito de sus competencias, incluya de manera inmediata en el plan de vacunación contra el COVID-19, a las personas que vayan a desempeñarse como funcionarias o funcionarios de casilla, en las próximas elecciones del 6 de junio.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Salud para que lleve a cabo, en coordinación con el Instituto Nacional



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**



Electoral, la convocatoria para la aplicación de una primera o, en su caso, única dosis de la vacuna contra el COVID-19, a las personas que hayan aceptado el cargo de funcionaria o funcionario de casilla principal o suplente.

**TERCERO.** La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Salud para que lleve a cabo, la aplicación de una primera o, en su caso, única dosis de la vacuna contra el COVID-19, a las personas que hayan aceptado el cargo de funcionaria o funcionario de casilla principal o suplente en la semana del 24 al 30 de mayo.



**SENADOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**